

## SRT 15751

Bogotá D. C., 15 de abril de 2019

Señor  
**JUAN IGLESIAS**  
Peticionario  
Vía Internet QRS 13695  
Bogotá

**Asunto:** Respuesta petición QRS 13695.

Respetado señor Iglesias:

En atención a su petición elevada por este medio electrónico en el que pregunta ¿cuál es la entidad territorial competente para el sostenimiento y mantenimiento de las vías secundarias? y que norma establece dicha competencia y titularidad, comedidamente le manifiesto, en primer lugar el Instituto Nacional de Vías INVIAS, no es la entidad competente para el sostenimiento y mantenimiento de las vías secundarias y de otra parte según lo consagrado en la Ley 105 de 1993, la cual define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte, estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios, así las cosas las vías secundarias están a cargo de los departamentos.

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**  
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA